INFORME DE EJECUCION CONTRATO SMC 072 DE 2026

CONTRATISTA

D&J TRANSPORTES S.A.S

NIT 901.159308-5

AGOSTO 4 DE 2026

El contrato SMC 072 – 2026 es una invitación publica celebrada por la administración Municipal de Villamaría subida en el SECOP II en el mes de febrero de 2026 en una MINIMA CUANTIA, a la cual se presento por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($47.550.693) M/CTE,** surtidillos tramites y tiempos legales la administración municipal procedió a dar el comunicado de aceptación.

DATOS DE ACTA DE INICIO

Municipio de Villamaría

FECHA DEL ACTA	26 DE FEBRERO DE 2026		
CONTRATO Nº	SMC-072-2026		
OBJETO	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DENTRO DEL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS.		
FECHA DE INICIO	26 DE FEBRERO DE 2026	FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE MAYO DE 2026
PLAZO (MESES O DÍAS)	3 meses	VALOR	47.550.693,00 €
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES	Nro. De Cuenta	N.A
VALOR ANTICIPO	N.A		
CONTRATISTA	D&J TRANSPORTES S.A.S		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE		
APROBACIÓN DE POLIZAS	Resolución Nro.	315	Fecha: 26-2-26
FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP DE CONTRATO			

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la información es veraz.

FIRMA
NOMBRE: JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE
C.C. 75,071,884
SUPERVISOR

FIRMA
NOMBRE: D&J TRANSPORTES S.A.S
REP/LEGAL: DANILO CARDONA IDARRAGA
C.C/NIT. 901,159,308-5
CONTRATISTA

ASPECTOS DE CHEQUEO	
Ubicación del Contrato en el SECOP	
Evaluación de aprobación de pólizas	

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados, para aquellos que no aplica se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Oficina Jurídica.

El lugar de suministro y transporte de afirmado es en la jurisdicción del municipio de Villamaría en su ente territorial tanto urbano como rural

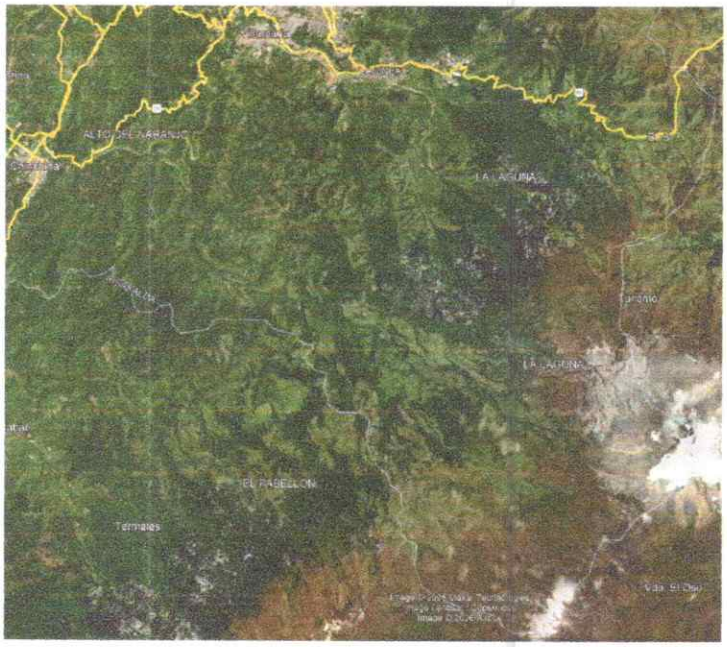


IMAGEN TOMADA DE GOOGLE EARTH PRO

OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE CANTERA PUESTO EN SITIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS".

CONDICIONES INICIALES.

El contrato inicialmente tenía una duración de 3 meses, desde el 26 de febrero de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026, el 4 de marzo se presento oficio en el cual se manifestó por escrito los precios a pagar por metro cubico de material contratado , debido a que en la aceptación no existía claridad de pago, lo que dificultaría la liquidación de lo entregado según lo dialogado con el supervisor quedando asi:

ITEM	Articulo	Unidad	valor Unitario
1	Suministro y transpoete de afirmado	M3	$ 123.691,00
2	Suministro y transpoete de triturado	M3	$ 212.896,00
3	Suministro y transpoete de Arena	M3	$ 162.896,00

Por solicitud del supervisor a petición de la comunidad de La Vereda la Guayana se entregaron 2 viajes de piedra de mano de 7 mtr3 cada uno, para lo cual se concilio precio a $247.382 pesos, este Material no estaba inicialmente pactado.
según el contrato se suministró la cantidad de 27 viajes de afirmado , 6 viajes de Arena, 10 viajes de Triturado y 2 viaje de piedra de mano, el material se suministró se realizó desde la cantera el FARO (el afirmado), y el material de agrega de rio , razón social Jaime Eduardo Uribe Bernal.

Para el trámite de cobre se anexa los siguientes documentos .
1 Factura electrónicas número FE 884 Y FE 885.
2 Criticados de parafiscales con sus documentos soportes
3 Documentos de legalidad de las canteras donde se suministro los materiales
A Listado RUCOM
B Certificado de registro minero

En la ejecución del contrato se contó con un tiempo climático con altas precipitaciones lo que, hacia la dificultad del transporte y suministro, ya que retrasaba las entregas, además se debía contar con la disposición de la supervisión ya que el material de afirmado es para atender mantenimiento periódico y base de placa huella en diferentes lugares de la geografía municipal, asi mismo el material granular (arena, triturado y piedra de mano para la vereda la Guayana)

LOCALIZACIÓN DE ENTREGA

UBICACION	VIAJES
CENTRO POBLADO NUEVA PRIMAVERA	2
BELLAVISTA	5
TEJARES	6
GUAYANA	31
MEDIA TORTA	1
TOTAL	45

AREA URBANA

MEDIA TORTA



LOS SAUCES

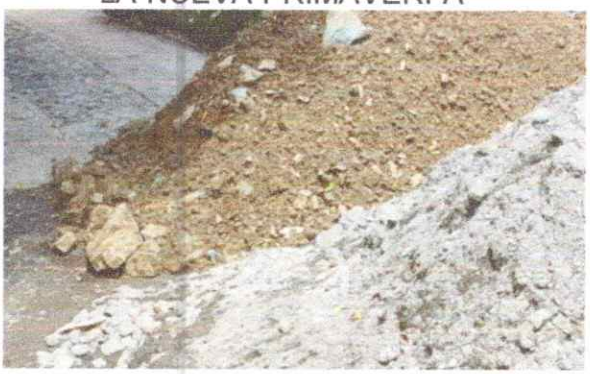


ZONA RURAL

LA GUAYANA



LA NUEVA PRIMAVERFA



BELLAVISTA



TEJARES



Por lo tanto, el contrato se ejecutó de la siguen forma en metros cúbicos así:

UBICACION	N° DE VIAJES		MATERIAL EN METROS CUBICOS			
	7 MTRS 3	8 MTRS 3	AFIRMADO	ARENA	TRITURADO	PIEDRA DE MANO
NUEVA PRIMAVERA	2		14			
BELLAVISTA	5		21	6	8	
TEJARES	3	3	45			
GUAYANA	29	2	112	35	58	14
MEDIA TORTA	1			3	4	
TOTAL	40	5	192	44	70	14

Por lo anterior los 45 viajes de material se le entregaron a la admiración donde fue indicado por el supervisor.

RESUMEN DEL CONTRATO EN LO ECONOMICO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 47.550.693

VALOR DEL CONTRATO PACTADO CON LOS VALORES $47.550.490

VALOR POR EJECUTAR $ 203

VALOR COBRADO $47.550.490

El cobro se realiza por factura electrónicas número FE 905 Y FE 906

se anexan documentos soporte de cobro, De igual manera se sustenta la Salud, Pensión y Riesgos laborales, considerando el certificado de cumplimiento bajo el Articulo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de

Atentamente.

DANILO CARDONA IDARRAGA
Representante Legal
Cc 9.975.202 de Villamaría



D & J TRANSPORTES SAS
NIT 901.159.308-5
cl 6 b 9 10
Tel: 3229730275
Manizales - Colombia
danilocardona7994@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 906

Señores	MUNICIPIO DE VILLAMARIA		
NIT	890.801.152-8	**Teléfono**	(036) 8932322
Dirección	CALLE 9 CR 4	**Ciudad**	Villamaría - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	04/08/2026, 10:28
Expedición	04/08/2026, 10:28
Vencimiento	19/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Transporte de Afirmado m3	178.00	100,000.00	0 %	0.00	17,800,000.00	17,800,000.00
2	Transporte de Triturado m3	70.00	140,000.00	0 %	0.00	9,800,000.00	9,800,000.00
3	Transporte de Arena m3	44.00	130,000.00	0 %	0.00	5,720,000.00	5,720,000.00
4	Transporte de Piedra m3	14.00	180,000.00	0 %	0.00	2,520,000.00	2,520,000.00

Total items: 4

Total Bruto	35,840,000.00
Total a Pagar	35,840,000.00

Valor en Letras:
Treinta y cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-08-19 por $ 35,840,000.00

Observaciones:
OBRAS DEL MUNICIPIO

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764100051890 aprobado en 20251013 prefijo FE desde el número 755 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4923 Transporte de carga por carretera Tarifa 4-14
CUFE: 2fbb3896335fb8cb5d2ab5b773197a641d8d84078e76f4e0d5475b15ea1f8c62b09f57b0cb2164f66d091cdeee49a3bb



D & J TRANSPORTES SAS
NIT 901.159.308-5
cl 6 b 9 10
Tel: 3229730275
Manizales - Colombia
danilocardona7994@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 905

Señores	MUNICIPIO DE VILLAMARIA		
NIT	890.801.152-8	**Teléfono**	(036) 8932322
Dirección	CALLE 9 CR 4	**Ciudad**	Villamaría - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	04/08/2026, 10:20
Expedición	04/08/2026, 10:20
Vencimiento	19/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Material de Afirmado m3	178.00	19,908.40	19 %	673,302.20	3,543,695.80	4,216,998.00
2	Material de Triturado m3	70.00	61,257.14	19 %	814,720.00	4,288,000.00	5,102,720.00
3	Material de Arena m3	44.00	27,643.70	19 %	231,101.31	1,216,322.69	1,447,424.00
4	Material de Piedra m3	14.00	56,623.53	19 %	150,618.59	792,729.41	943,348.00

Total items: 4

Total Bruto	9,840,747.90
IVA 19%	1,869,742.10
Total a Pagar	11,710,490.00

Valor en Letras:
Once millones setecientos diez mil cuatrocientos noventa pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-08-19 por $ 11,710,490.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764100051890 aprobado en 20251013 prefijo FE desde el número 755 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4923 Transporte de carga por carretera Tarifa 4-14
CUFE: a8ff2c56a4a869149d10cf36855325931ff622a0ee2dee8194572f04f656fd878dec9966873c507421d1bf670a4de585

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Manizales, 05 de Agosto de 2026

EL FARO S.A.S
CANTERA

CANTERA EL FARO S.A.S

CERTIFICA QUE:

Se suministraron 192 M3 de AFIRMADO, en el periodo comprendido entre los meses de Abril y Julio de 2026, procedentes de la mina ubicada en la Quiebra de Vélez- Vía Lisboa Km 4 de la ciudad de Manizales- Caldas, cuyo título minero No. GEVC-01; este material es vendido a la empresa D Y J TRANSPORTES con NIT 901.159.308, quien a su vez suministra y transporta al MUNICIPIO DE VILLAMARIA para la realización de OBRAS EN LAS VIAS RURALES Y URBANAS.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los 05 días del mes de Agosto de 2026.

Cordialmente,

LUIS EVELIO OSORIO GIRALDO
R. Legal CANTERA EL FARO S.A.S
Cel. 3116176179

JAIME EDUARDO URIBE BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.083.116, como representante legal de la empresa **INVERSIONES URIBE BERNAL S.A.S.** con Nit. 901.038.188-9, Título Minero LH0144-17.

CERTIFICA QUE

Suministró material de río, arena, 44m^3, Triturado 70m^3, Piedra 14m^{3}a la empresa **D&J TRANSPORTES S.A.S,** identificada con Nit. 901159308-5, correspondinte al Mes de mayo, junio, julio 2026, para el municipio de Villamaria.

Cordialmente,

JAIME EDUARDO URIBE BERNAL
C.C. 75.083.116
Titular Minero
Cel. 3155606113

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Los suscritos Representante Legal y Contador Público de la empresa **D & J TRANSPORTES S.A.S. NIT. 901.159.308-5**, bajo la gravedad de juramento manifestamos que la empresa ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo durante la permanencia en el contrato No San Miguel 7 de 2020 Celebrado con la CONSTRUCTORA MURAGLIA SA, por lo que declaramos que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud – EPS, LOS Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales – ARL, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - y el ServicioNacional de Aprendizaje - SENA -.

Adicionalmente manifestamos que la empresa se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de salarios y demás pagos labores con los empleados de la empresa a corte mayo 31 de 2026.

Manizales, agosto 0 4 de 2026

DANILO CARDONA IDARRAGA

Representante Legal

C.C. 9.975.202

CAROLINA GARCÍA B.

Contador Público

C.C. 1.053.778.544

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14929340083

(415)7707212489984(8020) 000001492934008 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 9 3 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
D & J TRANSPORTES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Villamaría 8 7 3

41. Dirección principal
CL 6 B 9 10 BRR ALAMEDA

42. Correo electrónico danilocardona7994@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 9 7 3 0 2 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 1 8 0 2 2 6	4 3 1 2	2 0 2 0 0 1 0 2		7 7 3 0	7 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARDONA IDARRAGA DANILO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14929340083

(415)7707212489984(8020) 000001492934008 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 9 3 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8 0 2 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 2 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 1 9 1 1 3 6	
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	2 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 2 1 5	
81. Hasta	2 0 3 8 0 2 2 6	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 2 1 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14929340083

(415)7707212489984(8020) 000001492934008 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 9 3 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 9 7 5 2 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARDONA	IDARRAGA	DANILO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 2 3 7 0 9 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	LENIS	CLAUDIA	MARCELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14929340083

(415)7707212489984(8020) 000001492934008 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 9 3 0 8	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 7 7 8 5 4 4		2 6 1 0 8 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GARCIA	BENJUMEA	CAROLINA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7FB084C077528742

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CAROLINA GARCIA BENJUMEA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1053778544 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 261084-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

261084-T



CAROLINA
GARCIA BENJUMEA
C.C. 1063778844
RES. INSCRIPCION 616 **DEL 06/08/2019**
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

273149 291364

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.778.544**

GARCIA BENJUMEA
APELLIDOS

CAROLINA
NOMBRES

CAROLINA GARCIA B
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1987**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **F** SEXO

02-AGO-2005 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0900100-35141121-F-1053778544-20050919 **03827** 05262A 02 196192732

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202411140821-652175 Fecha de Reporte: 14/nov/2024 08:21

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	LH0144-17	**MODALIDAD:**	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	**FECHA Y HORA DE REGISTRO:**	26/mar/2019 06:24
VIGENCIA HASTA:	25/mar/2049	**ESTADO:**	Activo	**AUTORIDAD MINERA COMPETENTE:**	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TITULARES			
NOMBRES	**TIPO**	**IDENTIFICACIÓN**	**USUARIO AnnA**
JAIME URIBE OCAMPO	Cédula de Ciudadanía	4313167	38127

ÁREA TOTAL (ha):	18.6923
MUNICIPIOS:	MANIZALES-Caldas, NEIRA-Caldas

MINERALES:	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO

ANOTACIONES	
ANOTACIÓN:	1
FECHA DE ANOTACIÓN:	26/mar/2019
TIPO DE ANOTACIÓN:	CONTRATO UNICO DE CONCESION
FECHA EJECUTORIA:	20/mar/2019
TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	LH0144-17
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0144-17, Celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- y JAIME URIBE OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.313.167, han acordado celebrar el presente contrato, en el cual se rige por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA:Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de explotación económica y sostenible, de un yacimiento denominado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, (...). CLAUSULA SEGUNDA: Área del contrato. El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas que se mencionan a continuación: (...). El área total antes descrita está ubicado en jurisdicción de los municipios de NEIRA Y MANIZALES departamento de CALDAS y comprende una extensión superficiaria total de 18,6977 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (1) ZONA, (...). CLAUSULA CUARTA: El presente contrato tiene una duración máxima de TREINAT (30) AÑOS, (...), contados a partir de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, es decir, hasta el 25/03/2049.

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202411140821-652175 Fecha de Reporte: 14/nov/2024 08:21

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ANOTACIÓN:	2
FECHA DE ANOTACIÓN:	20/ene/2023
TIPO DE ANOTACIÓN:	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO
FECHA EJECUTORIA:	19/ene/2023
TIPO DE DOCUMENTO:	OFICIO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Circular
NÚMERO DE DOCUMENTO:	001 2023
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la entrada en producción en la información gráfica de los títulos mineros que se visualiza en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, de conformidad con lo comunicado a través de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece "el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS"; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros, puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado.

CELDAS DEL TÍTULO
18N05E20K16S, 18N05E20K16T, 18N05E20K16U, 18N05E20K16X, 18N05E20K16Y, 18N05E20K16Z, 18N05E20K17Q, 18N05E20K17R, 18N05E20K17V, 18N05E20K17W, 18N05E20K17X, 18N05E20K17Y, 18N05E20K17Z, 18N05E20K18V, 18N05E20K18W, 18N05E20K21B, 18N05E20K21C, 18N05E20K21D, 18N05E20K21E, 18N05E20K21F, 18N05E20K21G, 18N05E20K21H, 18N05E20K21I, 18N05E20K21J, 18N05E20K22A, 18N05E20K22B, 18N05E20K22C, 18N05E20K22D, 18N05E20K22E, 18N05E20K22F, 18N05E20K22G, 18N05E20K22H, 18N05E20K22I, 18N05E20K22J, 18N05E20K23A, 18N05E20K23B
Nota: Las celdas reportadas en el listado se suporponen total o parcialmente con el título

COORDENADAS DEL TÍTULO
Coordenadas en WKT*
POLYGON ((-75.547444152 5.12959810000001, -75.538426848 5.12907628400001, -75.538430371 5.13063119100002, -75.539846266 5.130790666, -75.543164398 5.130873472000019, -75.544337918 5.131503598999984, -75.547447656 5.131134894000013, -75.547444152 5.12959810000001))
* WKT: Well Known Text. Codificación o sintaxis en formato ASCII estandarizada diseñada para describir objetos espaciales expresados de forma vectorial. Para visualizar las coordenadas puede cargar el texto en el sitio https://arthur-e.github.io/Wicket/sandbox-gmaps3.html

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202411140821-652175 Fecha de Reporte: 14/nov/2024 08:21

WILLIAM ALBERTO MARTINEZ DIAZ

GERENTE DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202411140821-652175 Fecha de Reporte: 14/nov/2024 08:21

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTAS ACLARATORIAS

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería - ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras).

Las coordenadas de los vértices están referidas al sistema MAGNA-SIRGAS

Las áreas han sido calculadas con respecto al Origen Nacional de la proyección Gauss-Krüeger, Transverse Mercator Colombia.

Este certificado electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar su autenticidad escanee el código QR que se encuentra en el encabezado del documento. Este código lo direccionará a una URL que le permitirá descargar el documento original y compararlo con el presente documento electrónico.

Recuerde que la URL válida debe empezar con https://annamineria.anm.gov.co, en caso contrario abstenerse de realizar cualquier acción en el navegador.

El estado del título descrito en este certificado corresponde al día y hora en la que fue expedido.

********* FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202406291503-587713 Fecha de Reporte: 29/jun/2024 15:03

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	GEVC-01	**MODALIDAD:**	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	**FECHA Y HORA DE REGISTRO:**	13/ago/1997 00:00
VIGENCIA HASTA:	05/ago/2037	**ESTADO:**	Activo	**AUTORIDAD MINERA COMPETENTE:**	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TITULARES			
NOMBRES	**TIPO**	**IDENTIFICACIÓN**	**USUARIO AnnA**
CANTERA EL FARO S.A.S.	NIT	900400553	56661

ÁREA TOTAL (ha):	9.9722
MUNICIPIOS:	MANIZALES-Caldas

MINERALES:	DIABASA

ANOTACIONES	
ANOTACIÓN:	1
FECHA DE ANOTACIÓN:	13/ago/1997
TIPO DE ANOTACIÓN:	LICENCIA EXPLOTACION
FECHA EJECUTORIA:	13/dic/1995
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	06320
ESPECIFICACIÓN:	OTORGA LICENCIA DE EXPLOTACION

ANOTACIÓN:	2
FECHA DE ANOTACIÓN:	13/ago/1997
TIPO DE ANOTACIÓN:	CESION TOTAL DE DERECHOS
FECHA EJECUTORIA:	09/ene/1997
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	005
ESPECIFICACIÓN:	DECLARA PERFECCIONADA CESION TOTAL

ANOTACIÓN:	3
FECHA DE ANOTACIÓN:	20/dic/2001

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202406291503-587713 Fecha de Reporte: 29/jun/2024 15:03

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TIPO DE ANOTACIÓN:	SIN DEFINIR
FECHA EJECUTORIA:	10/dic/2001
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	45
ESPECIFICACIÓN:	SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 97-00831-00157-02-00000-00 CAMBIA A: GEVC-01

ANOTACIÓN:	4
FECHA DE ANOTACIÓN:	06/ago/2007
TIPO DE ANOTACIÓN:	CONTRATO DE CONCESION
FECHA EJECUTORIA:	13/jul/2005
TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	157-17
ESPECIFICACIÓN:	CONTRATO DE CONCESION NRO 157-17, OTORGADO A CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A . CAMBIO DE MODALIDAD

ANOTACIÓN:	5
FECHA DE ANOTACIÓN:	04/mar/2019
TIPO DE ANOTACIÓN:	ACLARACION DE TITULARES
FECHA EJECUTORIA:	20/feb/2019
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	000076
ESPECIFICACIÓN:	ARTICULO PRIMERO. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero que proceda a realizar la MODIFICACION del numero del NIT de la sociedad CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., identificada con el NIT No. 7777701214, por el de sociedad CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., identificada con NIT No. 800.161.633-4. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. 000076 de fecha 12 de febrero de 2019.

ANOTACIÓN:	6
FECHA DE ANOTACIÓN:	04/mar/2019
TIPO DE ANOTACIÓN:	CESION TOTAL DE DERECHOS
FECHA EJECUTORIA:	05/jun/2012
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	2729
ESPECIFICACIÓN:	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR Y DECLARAR PERFECCIONADA LA CESION TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES que le corresponden a la sociedad CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., identificada con NIT No. 800.161.633-4 dentro del Contrato de Concesion No. GEVC-01, a favor de la sociedad CANTERA EL FARO S.A.S., con NIT No. 900.400.553-2. PARAGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolucion, tengase como unico titular del Contrato de Concesion No. GEVC-01 a la sociedad CANTERA EL FARO S.A.S., con NIT No. 900.400.553-2 y por ende responsable ante la Agencia Nacional de Mineria de todas las obligaciones que se deriven del mismo. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. 2729 de fecha 30 de mayo de 2012, la cual fue corregida mediante la Resolucion No. 000076 de fecha 12 de febrero de 2019.

ANOTACIÓN:	7

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 0276 del 17 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que CANTERA EL FARO S.A.S. con NIT número No. 9004005532, acredita(n) la calidad de titular(es) del título minero No. GEVC-01 ubicado en el(los) municipio(s) MANIZALES-CALDAS, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION.

El título minero se encuentra inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para estar dentro de la lista del RUCOM que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 0276 de 2015.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 25 dias del mes de abril del año 2019.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202406291503-587713 Fecha de Reporte: 29/jun/2024 15:03

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

FECHA DE ANOTACIÓN:	20/ene/2023
TIPO DE ANOTACIÓN:	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO
FECHA EJECUTORIA:	19/ene/2023
TIPO DE DOCUMENTO:	OFICIO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Circular
NÚMERO DE DOCUMENTO:	001 2023
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la entrada en producción en la información gráfica de los títulos mineros que se visualiza en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, de conformidad con lo comunicado a través de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece "el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS"; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros, puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado.

CELDAS DEL TÍTULO
18N05E20N19R, 18N05E20N19S, 18N05E20N19T, 18N05E20N19W, 18N05E20N19X, 18N05E20N19Y, 18N05E20N24B, 18N05E20N24C, 18N05E20N24D, 18N05E20N24G, 18N05E20N24H, 18N05E20N24I, 18N05E20N24L, 18N05E20N24M, 18N05E20N24N, 18N05E20N24R, 18N05E20N24S, 18N05E20N24T, 18N05E20N24W, 18N05E20N24X, 18N05E20N24Y
Nota: Las celdas reportadas en el listado se suporponen total o parcialmente con el título

COORDENADAS DEL TÍTULO
Coordenadas en WKT* POLYGON ((-75.556755231 5.100919948000012, -75.556765548 5.105439903999979, -75.556768954 5.10693148600001, -75.557219737 5.10693044999999, -75.558121303 5.10692837900001, -75.558117893 5.105436798000028, -75.558107567 5.100916844999972, -75.556755231 5.100919948000012))
* WKT: Well Known Text. Codificación o sintaxis en formato ASCII estandarizada diseñada para describir objetos espaciales expresados de forma vectorial. Para visualizar las coordenadas puede cargar el texto en el sitio https://arthur-e.github.io/Wicket/sandbox-gmaps3.html

WILLIAM ALBERTO MARTINEZ DIAZ

GERENTE DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202406291503-587713 Fecha de Reporte: 29/jun/2024 15:03

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTAS ACLARATORIAS

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería - ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras).

Las coordenadas de los vértices están referidas al sistema MAGNA-SIRGAS

Las áreas han sido calculadas con respecto al Origen Nacional de la proyección Gauss-Krüeger, Transverse Mercator Colombia.

Este certificado electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar su autenticidad escanee el código QR que se encuentra en el encabezado del documento. Este código lo direccionará a una URL que le permitirá descargar el documento original y compararlo con el presente documento electrónico.

Recuerde que la URL válida debe empezar con https://annamineria.anm.gov.co, en caso contrario abstenerse de realizar cualquier acción en el navegador.

El estado del título descrito en este certificado corresponde al día y hora en la que fue expedido.

********* FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTADOS RUCOM

Fecha: 29-Jan-26

Hora: 3.29 PM

Expedientes	**Nombre / Razón Social**	Minerales	Ubicaciones
LH0144-17	Jaime Eduardo Uribe Bernal	ARENA, GRAVAS DE RIO	MANIZALES-CALDAS\ NEIRA-CALDAS

El interesado debe comunicar a esta dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTADOS RUCOM

Fecha: 20-May-25

Hora: 2.08 PM

Expedientes	Nombre / Razón Social	Minerales	Ubicaciones
GEVC-01	CANTERA EL FARO S.A.S.	MATERIALES DE CONSTRUCCION	MANIZALES-CALDAS

El interesado debe comunicar a esta dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento.

24
16

DEPARTAMENTO DE CALDAS

13 DEC 1995

RESOLUCION NUMERO 006320 DE 199

" POR LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA 157-17 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION "

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 32098 de Octubre 29 de 1992, expedida por el Ministro de Minas y Energía, y

C O N S I D E R A N D O :

El 18 de Noviembre de 1994, el Señor JORGE EDUARDO URIBE RAMOS, presentó la solicitud 157-17 para la legalización de una explotación de hecho de Materiales de Construcción, en una zona localizada en jurisdicción del Municipio de Manizales, Caldas.

En concepto del 24 de Noviembre de 1994 el Grupo Técnico de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Caldas, manifestó: " 1. Se ha reducido el área a 9,975 hectáreas, por ser Licencia Especial, indicándose en el presente informe la nueva alinderación. El área se superpone con licencia 15506, no obstante se hace reserva del área en la plancha 206-III-B de acuerdo al artículo 58 de la Ley 141 de 1994, mientras se legaliza su explotación ".

De acuerdo a informe del 10 de Abril de 1995 del Grupo Técnico, manifiesta: " De acuerdo a la cancelación de la Licencia 15506 ejecutoriada el día 28 de febrero de 1995, se puede constatar que el área solicitada es suceptible de otorgar, estando libre de superposiciones ".

El Secretario de Gobierno del Departamento de Caldas, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requerimientos del artículo 58 de la Ley 141 de 1994 y el Código de Minas,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Sociedad GONZALEZ HERMANOS LTDA., Representada por JORGE EDUARDO URIBE RAMOS, la licencia 157-17 para la explotación de materiales de construcción, en una zona de 9,975 hectáreas localizada en jurisdicción del Municipio de Manizales y comprendida dentro de los siguientes linderos: Punto Arcifinio, localizado en la confluencia de la Quebrada la Quiebra con el Río Guacaica, tomada de la plancha 206-III-B del IGAC, con coordenadas X: 1.043.080, Y: 1.165.230.

LADO		R U M B O					COORDENADAS	
P1	P2	NS	GRAD.	MIN.	SEG.	EW	DIST.METROS	NORTE	ESTE
PA								1.058.088	836.050
PA	1	S	3	37	8.21	W	1.425.84	1.056.665	835.960
1	2	N	90	00	00	W	150	1.056.665	835.810
2	3	S	0	00	00	W	665	1.056.000	835.810
3	4	N	90	00	00	E	150	1.056.000	835.960
4	1	N	0	00	00		665	1.056.665	835.960

ARTICULO SEGUNDO: La duración de la licencia es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero, prorrogable por una (1) sola vez y por un término igual al original, si se solicita dos (2) meses antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: El titular rendirá los informes anuales en la forma señalada para los informes de progreso de la licencia de exploración, en los formularios elaborados para el efecto por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO CUARTO: El titular deberá atender las restricciones señaladas en el artículo 10 del Código de Minas.

ARTICULO QUINTO: La ejecución de los trabajos autorizados con la expedición de las licencias de explotación, de los contratos de concesión y de los aportes que recaigan sobre recursos minerales de propiedad nacional, requerirán de la licencia ambiental respectiva. En consecuencia el registro de tales títulos mineros sólo será procedente una vez obtenida la licencia ambiental respectiva.

ARTICULO SEXTO: los beneficiarios de la licencia, quedan sujetos a las siguientes obligaciones: 1) A explotar la zona otorgada. 2) A presentar los informes señalados en los artículos anteriores. 3) A cumplir con todas las disposiciones legales que en materia minera y ambiental se establezcan.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal de multa previo requerimiento al interesado siempre que no sea objeto de cancelación (Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988).

ARTICULO SEPTIMO: Serán causales de cancelación de la licencia: 1) Muerte del beneficiario si es persona natural o su disolución si es persona jurídica. 2) La incapacidad financiera del beneficiario que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores. 3) El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. 4) El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV del Estatuto Minero. 5) La cesión total o parcial de su título sin previo permiso del Ministerio de Minas y Energía. 6) El no pago oportuno de las multas o la no reposición de garantías en caso de terminación o disminución. 7) El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, la Higiene y Seguridad de los trabajadores o a la conservación de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente. 8) El realizar obras y labores mineras en las zonas y áreas señaladas en el artículo 10 del Código de Minas, sin las autorizaciones requeridas. 9) La violación de las normas legales que regulan la venta y comercialización de minerales. 10) La no presentación de los informes a que está obligado después de haber sido sancionado con multa.

ARTICULO OCTAVO: El otorgamiento de este derecho minero, no comprende autorización para realizar trabajos de exploración y explotación de radioactivos reservados por el Decreto 625 de 1976

ARTICULO NOVENO: El ejercicio de las actividades mineras debe hacerse buscando un equilibrio armónico entre el desarrollo económico y social de la Industria Minera y la preservación del Medio Ambiente. En consecuencia esas actividades deben desarrollarse en tal forma que se prevengan y controlen los efectos nocivos que puedan causarse sobre el Medio Ambiente.

25
17

DEPARTAMENTO DE CALDAS

RESOLUCION NUMERO 006320 DE 13 DEC 1995 199

" POR LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA 157-17 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION "

Los beneficiarios de títulos mineros están obligados a reparar los perjuicios o daños ocasionados a obras o servicios públicos y a los bienes de los particulares. Así mismo, recuperarán los terrenos dedicados a la Agricultura y Ganadería de manera tal que queden aptos para dichas actividades.

ARTICULO DECIMO:Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del Edicto.

ARTICULO ONCE: Ejecutoriada esta providencia, el beneficiario de la licencia deberá solicitar su Registro Minero dentro de los diez (10) días siguientes a la obtención de la Licencia Ambiental.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los

AUGUSTO ARANGO CARDONA
Secretario de Gobierno Deptal

GOBERNACION DE CALDAS. - Sección Administrativa de Asuntos Mineros

Manizales, 26 de febrero de 1996

Se encuentra vencido el plazo de que disponía el titular de la licencia para recurrir la Resolución 006320 del 13 de Diciembre de 1995, sin que lo hubiere hecho. En consecuencia se declara legalmente ejecutoriada la citada providencia.

AUGUSTO ARANGO CARDONA
Secretario de Gobierno Deptal

SECCION ADMINISTRATIVA DE ASUNTOS MINEROS
Manizales, de 199
En la fecha, se hizo presente ante este despacho
el (la)
quien
que
la misma, recibió los recaudos de
de los cuales el (la) interesado (a) queda de los
días hábiles siguientes a esta notificación, ante esta
Secretaría.
ENTERADO (A).
EL NOTIFICADO
SU ABOGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

26
13

DEPARTAMENTO DE CALDAS

E D I C T O

GOBERNACION DE CALDAS. - Sección Administrativa de Asuntos Mineros

H A C E S A B E R :

Que en el expediente relativo a la solicitud de licencia 157-17, para la explotación de Materiales de Construcción, formulada por el Señor JORGE EDUARDO URIBE RAMOS, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutiva se transcribe a continuación:

RESOLUCION NUMERO 006320
GOBERNACION DE CALDAS. - Sección Administrativa de Asuntos Mineros
Manizales, 13 de Diciembre de 1995

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Sociedad GONZALEZ HERMANOS LTDA., Representada por JORGE EDUARDO URIBE RAMOS, la licencia 157-17 para la explotación de materiales de construcción, en una zona de 9.975 hectáreas localizada en jurisdicción del Municipio de Manizales y comprendida dentro de los siguientes linderos: Punto Arcifinio, localizado en la confluencia de la Quebrad al Quiebra con el Río Guacaica, tomada de la plancha 206-III-B del IGAC, con coordenadas X: 1.043.080, Y: 1.165.230.

LADO			RUMBO					COORDENADAS	
Pl	P2	NS	GRAD.	MIN.	SEG.	EW	DIST,METROS	NORTE	ESTE
PA								1.058.088	836.050
PA	1	S	3	37	8.21	W	1.425.84	1.056.665	835.960
1	2	N	90	00	00	W	150	1.056.665	835.810
2	3	S	0	00	00	W	665	1.056.000	835.810
3	4	N	90	00	00	E	150	1.056.000	835.960
4	1	N	0	00	00		665	1.056.665	835.960

ARTICULO SEGUNDO: La duración de la licencia es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero, prorrogable por una (1) sola vez y por un término igual al original, si se solicita dos (2) meses antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: El titular rendirá los informes anuales en la forma señalada para los informes de progreso de la licencia de exploración, en los formularios elaborados para el efecto por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO CUARTO: El titular deberá atender las restricciones señaladas en el artículo 10 del Código de Minas.

ARTICULO QUINTO: La ejecución de los trabajos autorizados con la expedición de las licencias de explotación, de los contratos de concesión y de los aportes que recaigan sobre recursos minerales de propiedad nacional, requerirán de la licencia ambiental respectiva. En consecuencia el registro de tales títulos minero sólo será procedente una vez obtenida la licencia ambiental respectiva.

ARTICULO SEXTO: Los beneficiarios de la licencia, quedan sujetos a las siguientes obligaciones: 1) A explotar la zona otorgada. 2) A presentar los informes señalados en los artículos anteriores. 3) A cumplir con todas las disposiciones legales que en materia minera y ambiental se establezcan.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal de multa previo requerimiento al interesado siempre que no sea objeto de cancelación (Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988).

ARTICULO SEPTIMO: Serán causales de cancelación de la licencia: 1) Muerte del beneficiario si es persona natural o su disolución si es persona jurídica. 2) La incapacidad financiera del beneficiario que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores. 3) El

justificada. 4) El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV del Estatuto Minero. 5) La cesión total o parcial de su título sin previo permiso del Ministerio de Minas y Energía. 6) El no pago oportuno de las multas o la no reposición de garantías en caso de terminación o disminución. 7) El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, la Higiene y Seguridad de los trabajadores o a la conservación de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente. 8) El realizar obras y labores mineras en las zonas y áreas señaladas en el artículo 10 del Código de Minas, sin las autorizaciones requeridas. 9) La violación de las normas legales que regulan la venta y comercialización de minerales. 10) La no presentación de los informes a que está obligado después de haber sido sancionado con multa.

ARTICULO OCTAVO: El otorgamiento de este derecho minero, no comprende autorización para realizar trabajos de exploración y explotación de radioactivos reservados por el Decreto 625 de 1976

ARTICULO NOVENO: El ejercicio de las actividades mineras debe hacerse buscando un equilibrio armónico entre el desarrollo económico y social de la Industria Minera y la preservación del Medio Ambiente. En consecuencia esas actividades deben desarrollarse en tal forma que se prevengan y controlen los efectos nocivos que puedan causarse sobre el Medio Ambiente.

Los beneficiarios de títulos mineros están obligados a reparar los perjuicios o daños ocasionados a obras o servicios públicos y a los bienes de los particulares. Así mismo, recuperarán los terrenos dedicados a la Agricultura y Ganadería de manera tal que queden aptos para dichas actividades.

ARTICULO DECIMO:Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del Edicto.

ARTICULO ONCE: Ejecutoriada esta providencia, el beneficiario de la licencia deberá solicitar su Registro Minero dentro de los diez (10) días siguientes a la obtención de la Licencia Ambiental.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Fdo. AUGUSTO ARANGO CARDONA
Secretario de Gobierno Deptal

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Sección, por el término de cinco (5) días, contados a partir del 2 de febrero de 1996, a las 08:00 horas, con la advertencia que contra la providencia transcrita procede el recurso de reposición ante esta Gobernación.

GLORIA INES VALENCIA MARIN
Secretaria de Sección

Desfijado el 9 de febrero de 1996, a las 18:00 horas

GLORIA INES VALENCIA MARIN
Secretaria de Sección

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

A QUIEN INTERESE

Caldas **2021/06/17**
COLOMBIA

Por medio de la presente hacemos constar que **la empresa D & J TRANSPORTES SAS** con **NIT persona Jurídica** número **9011593085** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número:	**085200062926**
Fecha apertura:	**2020/05/07**

Cordialmente,

Firma Autorizada
Banco Davivienda